



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 14 MAR. 2023

Visto: El Memorando N° 198-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; SisGeDo N° 2530667, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los incisos a) y d) del artículo 49° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, señalan como funciones específicas en materia de salud el formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales y, participar en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud de conformidad con la legislación vigente;

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, establece que el Sistema Nacional de Salud, asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado, en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional, siendo que en su artículo 16° establece que el Sistema Nacional de Salud, se encuentra conformado por el Ministerio de Salud como ente rector, los órganos de los distintos niveles de gobierno con las entidades que los integran; y, por las instancias de coordinación interinstitucional, siendo parte de estas últimas el Consejo Nacional de Salud, los Consejos Regionales de Salud, los Consejos Provinciales de Salud y los Comités Distritales de Salud;

Que, por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1504, se modifica el Título IV del Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, precisando en su artículo 16° que el Sistema Nacional de Salud, lo conforman el ente rector, las instancias de coordinación interinstitucional y los órganos de los distintos niveles de gobierno, así como las entidades que los integran; y como Instancias de Coordinación Institucional, se encuentran los Consejos Regionales de Salud;

Que, acorde al Decreto Supremo N° 032-2020-SA, que aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, define en su artículo 5° a las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, como espacios multisectoriales, que bajo la conducción del Ministerio de Salud, coordinan, conciertan y articulan, para lograr una eficiente implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud y son también los espacios de proposición de políticas de salud y de articulación intergubernamental, para alcanzar unidad y coherencia ante la diversidad de necesidades sanitarias, concertando las prioridades que requieran los distintos niveles de gobierno y la conformación del Consejo Regional de Salud, será conforme al art. 15° del mismo Decreto Supremo;

Que, el artículo 14° del precitado Decreto Supremo, define al Consejo Regional de Salud (CRS) como el espacio regional de formulación de propuestas de política de salud de nivel regional, así como, de su seguimiento; y, el artículo 15° determina que el CRS, es presidido por el titular de la autoridad regional de salud y está integrado por la Dirección Regional de Salud; así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito regional que acuerde el Gobierno Regional, conformación que debe ser aprobado mediante Ordenanza Regional; estando integrado también, por representantes de los servicios de salud del sector privado, de las facultades de ciencias de la salud de las universidades públicas y privadas, de los colegios profesionales de la salud, de los trabajadores de la salud y de las organizaciones sociales de la comunidad, los cuales son elegidos por el periodo de dos (2) años conjuntamente con sus suplentes, cuenta con una Secretaría de Coordinación, que le presta apoyo administrativo y técnico que depende de la Autoridad Regional de Salud;



Que, con Ordenanza Regional N° 472-GOB.REG-HVCA/CR, se aprueba la conformación del Consejo Regional de Salud de la Región de Huancavelica, instancia de coordinación interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, como unidad orgánica consultiva de la Dirección Regional de Desarrollo Social, desconcentrado de un segundo nivel organizacional, que es la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en la organización del Gobierno Regional, designados y elegidos en el marco del Decreto Supremo N° 032-2020-SA (...); y, establece en el Artículo Tercero.- *IMPLEMENTAR las funciones como Secretaria de Coordinación, que brindará asesoramiento especializado al Consejo Regional de Salud Huancavelica, además del apoyo administrativo y técnico, recayendo estas funciones en la Dirección de Promoción de la Salud y Articulación Territorial de la Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica y Articulación en Salud Pública;*

Que, con Resolución Directoral Regional N° 1034-2020/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 30 de setiembre de 2020, se DESIGNA, como Secretaria de Coordinación y Equipo Técnico del CONSEJO REGIONAL DE SALUD HUANCAVELICA – 2020 (...);

Que, a través del Informe N° 012-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DPROMSAyGT-PSYQ, emitido por el Supervisor I de la Dirección de Promoción de la Salud y Gestión Territorial de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, solicita la emisión del acto resolutorio sobre asignación como Secretaria de Coordinación del Consejo Regional de Salud de Huancavelica al Obsta. Pedro Smith Yauri Quijada, con la finalidad de poder iniciar con el desarrollo de las sesiones ordinarias y extraordinarias del consejo regional de Salud, así como el desarrollo de las acciones contempladas en el Decreto Supremo N° 032-2020-SA; en consecuencia, mediante Memorando N° 198-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, el Director General de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, dispone la emisión del acto resolutorio correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatoria; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa; y Resolución Gerencial General Regional N° 016-2023/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos; y, Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ASIGNAR, las funciones como **SECRETARIA DE COORDINACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DE SALUD DE HUANCAVELICA - 2023**, al **Obst. PEDRO SMITH YAURI QUIJADA**; por los considerandos expuestos en la presente resolución.-----

Artículo 2°.- La presente asignación de funciones, no demandara incremento remunerativo alguno a favor del trabajador asignado, siendo el único que le corresponde al nivel remunerativo; debiendo asumir con las responsabilidades inherentes al cargo.-----

Artículo 3°.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Directoral Regional N° 1034-2020/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 30 de setiembre de 2020, a partir de la emisión de la presente resolución.-----

Artículo 4°.- NOTIFIQUESE, la presente resolución al interesado e instancias administrativas competentes para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de Ley.-----

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAVELICA

M.C. Danny J. Esteban Quispe
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
C.M.P. N° 75576

DJEG/FSMF/yoj.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.